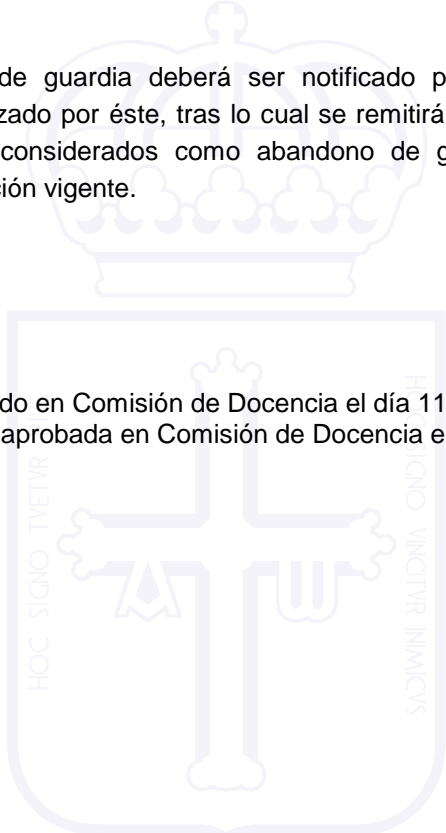


## **NORMATIVA GUARDIAS EIR DE EFyC**

1. Horario de Atención Continuada: el Programa Oficial de la Especialidad (punto 4.4), aconseja la realización **de dos a cuatro guardias mensuales (entre 41 y 75 horas mensuales en cómputo semestral)**. Dentro de esta horquilla, el número de horas será fijado por la Gerencia, atendiendo a la disponibilidad de Centros Docentes y Tutores y a las necesidades asistenciales.
2. Con el objeto de maximizar el aprovechamiento docente de la atención continuada, se podrán realizar **módulos de 5, 12, 17 y 24 horas, a propuesta del tutor y condicionado a la organización funcional de los Centros o Servicios. En casos excepcionales y a propuesta del tutor, podrá realizarse una adaptación a las características específicas del centro**
3. **La jornada máxima (sumadas jornada ordinaria y complementaria) será de 48 horas semanales en cómputo semestral. (R.D. 1146/2006).**
4. El descanso de 12 horas tras las guardias tendrá carácter obligatorio (R.D. 1146/2006), y por supuesto no podrá ser trasladado a ningún otro día.
5. Se intentará **no realizar guardias que generen libranza** y en todo caso, **nunca más de una al mes.**
6. **Inexcusablemente** se realizarán **tardes (módulos de 5 horas)** al mes en el Centro de Salud correspondiente.
7. **El calendario de guardias en el Centro de Salud será establecido por la Coordinadora de Enfermería o persona en quien delegue.** Para las que se realicen en otros dispositivos (SAC, SUAP), la organización corresponde a la Dirección de Enfermería de la Gerencia.
8. El residente de primer año realizará las guardias acompañado por un tutor o un colaborador docente, y la supervisión será en todo caso de presencia física (R.D. 183/2008).
9. Durante las rotaciones que se realicen en áreas periféricas (Áreas I, II y VI), la Atención Continuada podrá realizarse en el Centro de destino, siempre que lo autoricen las respectivas Gerencias.

10. Solo puede suspenderse la realización de una guardia bien por enfermedad o accidente que origine situación de Incapacidad Temporal (IT) o bien por enfermedad grave de un familiar, precisando en este caso el documento acreditativo correspondiente.
11. Los calendarios de guardias se enviarán mensualmente y con antelación mínima de 15 días a la Gerencia, donde se revisarán y aprobarán posteriormente.
12. Cualquier cambio de guardia deberá ser notificado previamente al responsable de Enfermería y autorizado por éste, tras lo cual se remitirá a la Gerencia. Los cambios no autorizados serán considerados como abandono de guardia y sancionados según establece la legislación vigente.



Aprobado en Comisión de Docencia el día 11 de agosto de 2011  
Última revisión aprobada en Comisión de Docencia el día 26 de octubre de 2017